Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVA.
RENTA.

Con el especial Encargo y gozo la Cogyuada delibra[n]z. para buen zelo y Cuidado en Inteligencia de quelo habra Comunicando al Consejo de la Camara a fin de que se lleve Execucion en lo que by Cosyones y Publicado en el Consejo de haz.da con Arreglacia de los Comisarios diputados de millones Se Cordo se cumpliese lo y lo mandado, y para q. se diesen todas en todos los Pueblos de los Reynos de Leon y Castilla energeno de ejecutividad las Cartas y Provisiones de Sueldos, Sueldos, Alcavalas y Tercias Reales, Oficios, Juros y q. Vasallos de la Corona, se hayan dado por Vien dar la siguiente mi Real Zedula y la qual se les Comunico Alonzo de Zarno y anglia Juros y q. facultades que sean necesarios y Conbengan para que Exatei y cobre lo que se le Cabeguado con la Calidad de que siguiendo de Acuerdo con los nuebos Congrados y dando me Cuenta de lo que se hubiere Executado en esta razon, en esta mi Zedula, de la qual se ha de tomar la razon en mi Contaduria mayor de Cuentas y en la de Gonzalo de Baloya y Sierra Millones y en la de los Baloya y Sierra Millones y en la de Rentas militares de Partido Calatrava y Almagro y de la Hermandad dada en el Sitio de Aranjuez a treze dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta y dos yo el Rey, por mandado del Rey mio Señor Don Fernando Tribaldo

Y para que tenga efecto el Orden que se tiene de despachar la Cogyuada Cedula en fin de que se haga notorio dho Cuerpo la publicacion de Edicto en todas las Ciudades, Villas, Lugares de dhos Reynos de Leon y Castilla donde los hubiere Jurisdiccion Realengo y Abadengo y que en cada pueblo se haga la Correspondiente diligencia ante el Escribano de Ayuntamiento, o Vecinos, que lo es Como se dice

Son Bullas dho dia

Y al Vecindario que se hace este despacho no se le debera dar en cada pueblo mas que una hora, y que se le debe dar mas tiempo se le ha de dar hasta dos para la razon de a doze dias en cada una hora por Conbenir asi al Real Servicio de su Mag.d dho en la Ciudad de Murcia a Cuatro dias de Mayo de mil setecientos y quarenta = Don Ant.o de Cuellar baza = Por mand.do de